



CG133/99

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, AL PROGRAMA DE ACCION Y A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "UNO".

ANTECEDENTES

1. EL DIA QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "UNO" OBTUVO SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR TANTO SE ENCUENTRA EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS Y SUJETO A LAS OBLIGACIONES QUE EL CODIGO DE LA MATERIA SEÑALA.

2.- EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "UNO", REALIZO MODIFICACIONES A SUS DOCUMENTOS BASICOS, LAS CUALES FUERON APROBADAS EN LA MISMA FECHA POR LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DE DICHA AGRUPACION POLITICA.

3.- EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE TAPIA PEREZ, PRESIDENTE NACIONAL DE LA REFERIDA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PRESENTO ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL ESCRITO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, A TRAVES DEL CUAL COMUNICO EL SENTIDO DE LAS REFORMAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, AL PROGRAMA DE ACCION Y A LOS ESTATUTOS, APROBADAS POR SU ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, A QUE SE REFIERE EL PUNTO DOS DE ESTOS ANTECEDENTES.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN RAZON DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES, SOMETE A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION Y;

CONSIDERANDO

1.- QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 35, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; LAS AGRUPACIONES POLITICAS DEBERAN FORMULAR UNA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y EN CONGRUENCIA CON ELLOS, SU PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE NORMEN SUS ACTIVIDADES.

2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), EN RELACION CON EL NUMERAL 34, PARRAFO 4, AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES DEBERAN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS.

3.- QUE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DE LA AGRUPACION POLITICA "UNO", TIENE FACULTADES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL INCISO C), PARRAFO 10 DENOMINADO "FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS" DE LA PROPIA NORMA ESTATUTARIA EN VIGOR, QUE A LA LETRA SEÑALA: "... *FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS ... - DE LA ASAMBLEA NACIONAL... SERA EL ORGANO CONDUCTENTE PARA APROBAR LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACION Y REFORMARLOS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y ESTARA INTEGRADA POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION A NIVEL NACIONAL...*".

4.- QUE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION HA CONSTATADO QUE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS A LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "UNO", CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL A QUE SE REFIERE EL MULTICITADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), EN RELACION CON EL 34, PARRAFO 4, AMBOS DEL CODIGO DE LA MATERIA.

5.- QUE RELACIONADO CON EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BASICOS REALIZADAS POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "UNO", SE AJUSTAN EN LO CONDUCTENTE, DE IGUAL FORMA, A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 25; 26 Y 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONFORME SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DE LOS ANALISIS ANEXOS DENOMINADOS "ANEXO UNO ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "UNO", "ANEXO DOS ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES DEL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "UNO", Y "ANEXO TRES ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES COMPARATIVO DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "UNO" QUE EN CUATRO FOJAS UTILES FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA RESOLUCION.

6.- QUE EN RAZON DE LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 25; 26; 27; 34 Y 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISO h) y z), DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, AL PROGRAMA DE ACCION Y A LOS ESTATUTOS LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "UNO", CONFORME AL TEXTO ACORDADO POR LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DE DICHA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

SEGUNDO.- TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, AL PROGRAMA DE ACCION Y A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "UNO", ASI COMO DE LA PRESENTE RESOLUCION QUE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIENTESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO.- COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION A LA PRESIDENCIA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "UNO", PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

CUARTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.